



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 315 -2011-CONCYTEC-P**

Lima, 04 de noviembre del 2011

**VISTO**, la Resolución de Presidencia N° 273-2011-CONCYTEC-P, de fecha 28 de junio del 2011, por la cual se acepta la renuncia del Abogado **Pablo Enrique TARAZONA VIVAR**, al cargo de Secretario General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC, Nivel D-7; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Presidencia No. 072-2011-CONCYTEC-P se designó al Abogado Pablo Enrique Tarazona Vivar, en el cargo de confianza de Asesor de la Presidencia, Nivel D-6;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 202-2011-CONCYTEC-P, de fecha 23 de junio del 2011, se designó al Abogado Pablo Enrique Tarazona Vivar, como Secretario General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC, Nivel D-7;

Que, mediante la Resolución de Presidencia No. 273-2011-CONCYTEC-P se acepta la renuncia de don Pablo Enrique Tarazona Vivar, al cargo de Secretario General, Nivel D-7, con efectividad al 2 de octubre del 2011;

Que, debe darse cumplimiento al Decreto Ley N° 650, sus modificatorias y ampliatorias en lo relacionado al régimen de Compensación por Tiempo de Servicios en armonía a lo dispuesto en el Oficio N° 457-2002-EF/76.10 de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Área de Personal de la Oficina General de Administración ha procedido a elaborar la correspondiente liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios de don Pablo Enrique Tarazona Vivar;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 464-2011-CCP de fecha 3 de noviembre del 2011, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestaria para la cancelación de la compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas de don Pablo Enrique Tarazona Vivar;

Con la visación del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por las Leyes Nos. 28613 y 29142; así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar a don **Pablo Enrique TARAZONA VIVAR**, la suma de S/.3,283.46 (Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres y 43/100 Nuevos Soles) como Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente a seis (06) meses y veintinueve (29) días de servicios, menos deducciones, bajo el régimen laboral

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 315 -2011-CONCYTEC-P**

de la Actividad Privada, desde el 2 de marzo del 2011 hasta el 1 de octubre del 2011.

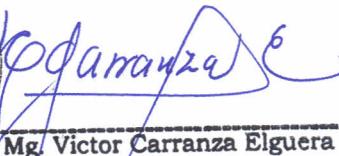
Otorgar la suma de S/.3,058.89 (Tres Mil Cincuenta y Ocho y 89/100 Nuevos Soles) por Vacaciones Truncas periodo 2011/2012, debiendo deducir de dicho monto a favor de la AFP Horizonte, la suma de Trescientos Cinco y 89/100 Nuevos Soles (S/.305.89) por concepto de Fondo de Pensiones; Cuarenta y Siete y 41/100 Nuevos Soles (S/.47.41) por concepto de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y Cincuenta y Nueve y 65/100 Nuevos Soles (S/.59.65) por Comisión sobre Remuneración Asegurable.

Las Aportaciones Patronales correspondientes a ESSALUD son S/.275.00 (Doscientos Setenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectará a la Genérica de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales, que corresponda.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE,**



  
**Mg. Victor Carranza Elguera**  
**Presidente (e)**  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC